



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas



000346

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SE VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SE 26-2024).

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro, comparecemos: **GERARDO PAIZ SCHWARTZ**, de

, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **quinta (5^{ta}) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del**

Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7^o) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo en

Funciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Copia certificada del Acuerdo número doscientos cuarenta guion dos mil veinticuatro (240-2024) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual acuerda delegarme para el

ejercicio de las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas b) Copia certificada del Acta de Toma de Posesión del Cargo número trescientos ocho guion dos mil veinticuatro (308-2024), de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el

libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68,522); en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como **"EL CONAP"**; y por la

otra parte, **MYNOR ALEXANDER ALVAREZ HERNÁNDEZ**, de

Mynor Alexander Alvarez Hernández
Representante Legal

PLASTIHOGAR, S. A.





de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones,

departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "**EL CONTRATISTA**", extremo que acredito con la copia legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el nueve de mayo de dos mil veinticuatro por el Notario Erick Orlando Ovalle Martinez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con registro número

Comercio; siendo que la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



000347

Mynor Alexander Alvarez Hernández
Representante Legal

PLASTIHOGAR, S. A.

Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación NOG veintitrés millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve (NOG 23518839), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas convocó a los interesados en participar en el Proceso de Cotización denominado "ADQUISICIÓN DE TINACOS Y PILAS PARA AMPLIACIÓN DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL PARA FAMILIAS DEL CASERÍO SANTA MARÍA SEMUC CHAMPEY DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LANQUÍN, ALTA VERAPAZ". Llegados el día y la hora señalados en las bases de cotización número BC guion cero cinco guion dos mil veinticuatro (BC-05-2024), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Cotización procedió a adjudicar el mismo a la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA; de la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número doce guion dos mil veinticuatro (12-2024), de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024) así como en la adjudicación en el acta número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024), de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (18/09/2024), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante resolución número ciento noventa y dos diagonal dos mil veinticuatro (192/2024), de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro (03/10/2024). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veinticuatro





guion ciento uno (DAC-EV-2024-101), de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro (25/10/2024). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la cantidad de: ciento ochenta y cinco mil novecientos siete quetzales (Q. 185,907.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y siete millones setecientos veintiocho mil seiscientos cincuenta (57728650), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma número: dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil seiscientos once, treinta y dos, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1611 32 0000 0000); correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), cantidad que corresponde a la "**adquisición de noventa y tres (93) tinacos**". **CUARTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS TINACOS. EL CONTRATISTA** de conformidad con las características generales y específicas contenidas en las bases de cotización relacionadas, se obliga a entregar los siguientes bienes: 93 Depósito de agua (tinaco) Accesorios: Reductores, válvulas, adaptador, niple, tapón; Capacidad: 1700 litro(s); Material Polietileno, Presentación: Unidad. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá hacer la entrega de los bienes especificados en la cláusula cuarta anterior, dentro del plazo de un (1) día hábil conforme la oferta presentada, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación de la aprobación del contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el Caserío Santa María Semuc Champey del municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz,



000328

a la comisión receptora y liquidadora nombrada para tal efecto, la cual no representará gasto alguno adicional, y recibirá únicamente los que lleguen en buenas condiciones al lugar de entrega. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará contra orden de compra, la cual será tramitada después de haber recibido a satisfacción los bienes descritos en la cláusula cuarta. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente hasta que la Comisión Receptora y Liquidadora haya efectuado la liquidación del contrato y la misma se encuentre aprobada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora efectuará la liquidación del presente contrato. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente que se realice la notificación de la aprobación del contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GATECOMPRAS-. **DÉCIMA: LIMITACIONES. EL CONTRATISTA** declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. a) Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria

Mynor Alexander Alvarez Hernández
Representante Legal

PLASTICOGAR, S. A.





para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado, deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finiquite el presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. **b) Garantía de Calidad y/o Funcionamiento. EL CONTRATISTA** responderá por la calidad óptima de los bienes objeto del presente contrato, mediante la constitución de un seguro de caución de calidad y/o funcionamiento, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito previo para la recepción de los bienes y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso **EL CONTRATISTA** incurra en atraso en la entrega de los bienes se determinará el atraso con base en las fechas fijadas en el presente contrato, sin perjuicio de la facultad del contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



000329

aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **EL CONTRATISTA** entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes, por cada día de atraso en que incurra **EL CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. En el mismo sentido, si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente contrato, previstos en la cláusula CUARTA del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato, e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: DE LOS DELITOS DE COHECHO. EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses

Mynor Alexander Alvarez Hernández
Representante Legal

PLASTIHOGAR, S. A.





del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por caso fortuito, entendiendo éste como un hecho imprevisible, cuyo acaecimiento, por tanto, no puede atribuirse a ninguna de las partes contractuales; y g) Fuerza mayor, entendida como aquel acontecimiento que aun siendo previsible, resulta imposible de evitar para las partes contractuales, por encontrarse éste más allá de su control. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre **EL CONAP** y **EL CONTRATISTA**, a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto **EL CONAP** como **EL CONTRATISTA**,



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



000350

procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante resolución emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, **EL CONAP** y **EL CONTRATISTA**, en la calidad y representación con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, las primeras cuatro impresas en ambos lados y la número cinco en su lado anverso.


GERARDO PAIZ SCHWARTZ
Secretario Ejecutivo en Funciones
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-




Mynor Alexander Alvarez Hernández
Representante Legal
PLASTIHOGAR, S. A.
MYNOR ALEXANDER ALVAREZ HERNÁNDEZ
Gerente General y Representante Legal de la
entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA

040004